



GESTION  
DE LA CALIDAD

FD-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad  
Certificado por IRAM  
Norma IRAMISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL  
DE APELACIÓN TUCUMÁN

"201-Año del Bicentenario de la fundación de la  
Ingeniería Argentina"

SENTENCIA N° 362/2021

Expte. N° 166/926-2021

N° 17355/376-D-2020 DGR

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 5 días del mes de OCTUBRE de 2021, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y Dr. José Alberto León, (Vocal), para tratar el expediente caratulado **"EMPRENDIMIENTO METALURGICO INDUSTRIAL S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. Nro. 166/926-2021 (Expte. N° 17355/376-D-2020 DGR)"** y;

J. JORGE E. POSSE PONESSA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

**CONSIDERANDO**

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Que el contribuyente por intermedio de letrado apoderado interpuso Recursos de Apelación en contra de las Resoluciones N° D 38/21 y N° D 39/21 de fecha 31.03.2021, los que corren agregados a fs. 158/164 (Expte. N° 17.355/376-D-2020).

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (Art. 148° C.T.P.), tal como surge de fs. 1/8 Expte. N° 166/926-2021. Las partes no ofrecieron otros medios probatorios distintos a la prueba documental agregada a estas actuaciones.- La apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio probatorio que no consistiese en las constancias del expediente.-

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el Art. 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el Art. 153° C.T.P. otorga a este Tribunal.-

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

J. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Conforme lo dispuesto en el Art. 10° puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el Art. 116° Ley 5.121.

Por ello:

## EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

### RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación de **EMPRENDIMIENTO METALURGICO INDUSTRIAL S.R.L. CUIT N° 30-70872534-6** contra la Resoluciones N° D 38/21 y N° D 39/21 de fecha 31.03.2021 emitidas por la Dirección General de Rentas de la Provincia, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

M.V.G.

HACER SABER

  
DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE


  
DR. P.N. JORGE G. JIMENEZ

VOCAL

  
DR. JOSE ALBERTO LEÓN

VOCAL

ANTE MI

  
Dr. JAVIER CUSTODI ANGHASTEGUI  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION